



RESOLUCION DIRECTORAL No. 403 -2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 OCT 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0803-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado con registro N° 1635-2011, organizado por Segundo Zalatiel Salvatierra Aponte, sobre Regularización de Perforación y Otorgamiento de Licencia de Agua Subterránea con fines agrícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente solicita en vía de regularización la Perforación y Otorgamiento de Licencia de Agua Subterránea con fines agrícolas, acreditando ser propietario del predio "Salvatierra" con código predial SPLL-0028 donde se ubica los tres pozos a tajo abierto como es de verse en las copias de la partida numero 11005052 emitido por la SUNARP de la oficina registral de San Pedro; así mismo adjunta memoria descriptiva, que detallan sobre el estudio hidrogeológico documento que obran en autos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Jequetepeque, con Informe Técnico N° 122-2011-ANA-AAAJZ/ALA-J y con opinión de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos AAA JZ-V, mediante el Informe Técnico N° 414-2011-AAA JZ-V-SDARH/MCM/LJPV comunican que corresponde otorgar en vías de regularización la Licencia Explotación de Agua Subterránea con fines agrícolas para atender la demanda agrícola mensual de agua del predio denominado "Salvatierra" de código predial SPLL-0028 para un área bajo riego de 50.00 has., de acuerdo a las coordenadas que se consignan:

PUNTOS	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	672410.55	9176801.55
2	671601.92	9176306.86
3	671451.475	9176911.139
4	672018.776	9177321.297

Tal como se indica en el referido informe, el predio que va ser irrigado con aguas provenientes de tres pozos a tajo abierto con código de registro asignados IRHS N° 347, 348 y 349 ubicado dentro del mismo predio en los puntos de coordenadas UTM WGS-84 (0671940 E, 9176352 N), (0672299 E, 9176504 N) y (0671414 E, 9177021 N) respectivamente, los mismos que tiene como régimen de explotación tal como se indica en el siguiente cuadro:

IRHS	Caudal de explotación	Regimen de Explotacion			Explotacion Anual
		h/día	dia/sem.	meses/año	
347	40	10	3	12	207360
348	20	10	3	12	103680
349	40	10	3	12	207360



Que, conforme lo establece el artículo 110° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el otorgamiento de derecho de uso de un determinado volumen de agua subterránea esta sujeto a las condiciones establecidas en el Título IV de La Ley y, cuando corresponda, al respectivo instrumento de gestión ambiental que establece la legislación vigente. En el caso de cese temporal o permanente del uso, los titulares de este derecho están obligados, bajo responsabilidad, a tomar las medidas de seguridad necesarias que eviten daños a terceros;

Estando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 414-2011-AAA JZ-V-SDARH/MCM/LJPV de conformidad de la SUBDARH, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 –Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a Segundo Zalatiel Salvatierra Aponte, en vías de regularización, la ejecución de las obras para tres pozos a tajo abierto, cuya características de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta, en el cual se detalla la información siguiente :

Pozo 1 ;cuyas características son: material concreto armado, diámetro interior 1.50m, espesor 0.15m, profundidad total 28.00m, nivel estático 17.00m, nivel dinámico 25.467 m y caudal de rendimiento 40.00 l/s .

Pozo 2 ; cuyas características son: material concreto armado, diámetro interior 1.40m, espesor 0.15m, profundidad total 28.00m, nivel estático 15.00m, nivel dinámico 18.65m y caudal de rendimiento 20.00 l/s .

Pozo 3; cuyas características son: material concreto armado, diámetro interior 1.20m, espesor 0.15m, profundidad total 53.00m, nivel estático 22.00 m, nivel dinámico 24.90 m y caudal de rendimiento 40.00 l/s .

La ubicación de los pozos de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Pozo	Tipo	COORDENADAS UTM WGS 84	
		Este	Norte
IRHS – 347	Tajo Abierto	0671940	9176352
IRHS – 348	Tajo Abierto	0672299	9176504
IRHS – 349	Tajo Abierto	0671414	9177021

ARTICULO 2º. Otorgar a Segundo Zalatiel Salvatierra Aponte, licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para el predio de 50.00 bajo riego, denominado “Salvatierra” con código predial SPL-0028 cuya ubicación se consigna en el siguiente cuadro:

PUNTOS	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	672410.55	9176801.55
2	671601.92	9176306.86
3	671451.475	9176911.139
4	672018.776	9177321.297

El riego del predio en mención proviene de los pozos a tajo abierto con código IRHS N° 347, 348 y 349 pozos ubicados dentro del predio “Salvatierra” en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y región La Libertad, según el siguiente detalle:

Código de pozo	Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Predial	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
IRHS-347 IRHS-348 IRHS-349	SALVATIERRA APONTE, SEGUNDO ZALATIEL	18008496	Salvatierra	SPLL-0028	50.00	500,000.00

RESOLUCION DIRECTORAL No. 403-2011-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 3º: Otorgar un plazo hasta 03 meses a Segundo Zalatiel Salvatierra Aponte para instalar y mantener en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico del pozo tubular materia del presente.

ARTICULO 4º: Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque el cumplimiento en lo que le corresponda según lo establecido en el artículo 240º y 241º del Reglamento de La Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en esta resolución.

ARTÍCULO 6º.- Actualizar el Inventario de Registro de Pozos de Aguas Subterráneos, inscribiendo el pozo indicado en esta resolución.

ARTICULO 7º.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución al recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Amberli Olano Chávez
Ing° Amberli Olano Chávez
Director